

AVISO No. 0579

14 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2134DEL 05 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH**

Dirección de notificación usuario **CR 19 26N – 49 METROLOFT**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 14 de Junio de 2018

Señor:

EDGAR ARISTIZABAL MEYERSON
CR 19 26 NORTE – 49 ED METROLOFT
NORTE
Teléfono: 7498364 - 7496299
Correo: cristbuit@hotmail.com

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 2134 DEL 05 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0579 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2134 DEL 05 DE JUNIO DE 2018. “POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 137617”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS – 2134

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 137617

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN**, Representante Legal de Arquitectura Civil S.A.S. en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, **Manifiesta y Solicita lo siguiente:**

"En mi calidad de representante legal de arquitectura civil S.A.S (constructora y propietaria del inmueble sobre el cual se hace el presente reclamo) solicito de manera atenta que se corrija la facturación emitida sobre el predio ubicado en la calle 22 17-15 local 1 edificio panorámika identificado con número de cuenta 137617 (en el recibo del servicio) liquidando y cobrando con una tarifa mínima el servicio de acueducto , alcantarillado y aseo debido a que el predio se encuentra desocupado (y así ha estado desde su construcción) porque la sociedad aun no lo ha comercializado lo cual puede ser verificado por ustedes

Actualmente la lectura del medidor esta en 2 con consumo 0 y están cobrando sobre un promedio de 20m3 como se puede evidenciar en las tres últimas facturas del servicio0 adjuntas al presente y pendiente de pagos por el motivo expuesto

Agradezco la gestión y corrección de la facturación para proceder a cancelar la tarifa justa y correspondiente a la mencionada situación del inmueble."

Lo anterior respecto del predio ubicado en LA SUIZA, CL 22N # 17 - 15 LOCAL 1 ED PANORAMIKA, identificado con MATRÍCULA 137617.

2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **137617**, se observa que el inmueble se encuentra en MORA de TRES periodos por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que existen una visita de verificación al predio con MATRÍCULA 137617 para determinar si está desocupado y ésta visita arrojó lo siguiente: "SERIE 17041665 LECTURA 2 LOCAL DESOCUPADO NO POSEE ACOMETIDA INTERNAS CORREGIR DIRECCIÓN CR 18 21N - 24....NIPSON".
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
5. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el

medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 137617.

6. Que los reportes de medición en el predio han arrojado lo siguiente:

Consulta de productos por contrato (acreat)

Tabla Separada

Ver

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	Uso	Estrato
				Código	Descripción											
3942	2	2	0	47	USUARIO CONSUMOS MINIMOS	10/05/2018	20	0	20	14	24	21	0	42842418	1	5
3923	2	2	0	-1	NORMAL	9/04/2018	20	20	14	24	21	0	0	42833809	1	5
3904	2	59	20	-1	NORMAL	12/03/2018	20	14	24	21	0	0	0	42237839	1	5
3885	59	45	14	-1	NORMAL	8/02/2018	20	24	21	0	0	0	0	41918828	1	5
3886	45	21	24	-1	NORMAL	11/01/2018	23	21	0	0	0	0	0	41813840	1	5
3847	21	0	21	-1	NORMAL	7/12/2017	21	0	0	0	0	0	0	41306692	1	5
3828	0	0	0	85	DESOCUPADO	9/11/2017	0	0	0	0	0	0	0	41004382	1	5

- Que de conformidad con la visita de verificación se le recomienda adecuar la red interna para la prestación del servicio.
- Que se le informa al peticionario que debe de informar el estado de desocupación en el predio cada tres meses, Advirtiéndole que si el medidor presenta consumo se desactivará la anotación de desocupado.
- Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
- Que de conformidad con lo anterior se evidencia que al predio se le encuentra viable aplicar la tarifa de desocupado a las últimas cinco facturaciones a cargo.
- Que se ordenará corregir la dirección en el sistema de la entidad prestadora del servicio.
- Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder las pretensiones al señor **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH**, en el sentido de aplicar la tarifa en el predio por desocupado, identificado con MATRÍCULA 137617.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH**, de la presente resolución, informándole que si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación:

- Aplicar el descuento del consumo facturado el predio en las siguientes cuentas Acueducto y Alcantarillado: 41613840, 41918626, 42237839.
- Aplicar la tarifa de desocupado a las cuentas del servicio de Aseo: 41602741, 41907477, 42225772, 42522801, 42833233.
- Y continuar por tres periodos más la tarifa de desocupado a la matrícula N°137617
- Corregir la dirección a la matrícula N°137617 así: CR 18 21N – 24 Local 2

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los Cinco (05) día del mes de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial